

NACIONES UNIDAS

FILE COPY



ASAMBLEA
GENERAL



Distr. GENERAL

A/CN.9/352
27 de marzo de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
24° período de sesiones
Viena, 10 a 28 de junio de 1991

ACTIVIDADES EN CURSO DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
EN RELACION CON LA ARMONIZACION Y LA UNIFICACION DEL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

Nota de la Secretaría

1. La Asamblea General, en su resolución 34/142, de 17 de diciembre de 1979, pidió al Secretario General que presentase a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en cada uno de sus períodos de sesiones, un informe sobre las actividades jurídicas de los órganos, organizaciones y organismos internacionales que se ocupan de derecho mercantil internacional, junto con recomendaciones acerca de las medidas que ha de adoptar la Comisión para cumplir su mandato de coordinar las actividades de otras organizaciones al respecto.

2. Atendiendo a dicha resolución, periódicamente se han presentado informes detallados sobre las actividades en curso de otras organizaciones en relación con la armonización y la unificación del derecho mercantil internacional, el último de ellos en el 23° período de sesiones, celebrado en 1990. En cuanto al informe al 24° período de sesiones de la Comisión, se decidió darle un enfoque distinto y dedicarlo al análisis de la medida en que las organizaciones multilaterales y bilaterales de fomento del desarrollo pueden participar en actividades cuyo objetivo sea modernizar el derecho mercantil de los países en desarrollo.

3. Aunque se suele considerar que la evolución del derecho mercantil internacional consiste exclusivamente en que organizaciones internacionales -por ejemplo, las que han sido objeto de informes anteriores- elaboren textos legales sobre algunos aspectos de esta rama del derecho, lo cierto es que la comunidad internacional también influye en dicha evolución cuando contribuye a la modificación del derecho mercantil interno. La Secretaría está al corriente de que diversas organizaciones multilaterales y bilaterales han prestado asistencia a países en desarrollo para elaborar medidas legislativas sobre distintos aspectos de derecho mercantil, entre ellas el derecho marítimo, el arbitraje comercial y la propiedad intelectual. La Secretaría sabía que se habían llevado a cabo proyectos de esa índole a petición tanto de gobiernos individuales como de grupos de gobiernos, y por consiguiente se consideró que sería muy útil que todos los interesados pudiesen disponer de una panorámica general de esas actividades.

Concretamente, lo que se quería era obtener datos sobre la medida en que los textos jurídicos preparados bajo los auspicios de las organizaciones de fomento del desarrollo se habían basado en textos legislativos uniformes preparados en el plano internacional.

4. La Secretaría solicitó información a organizaciones multilaterales y bilaterales de fomento del desarrollo sobre proyectos que hubieran financiado en los cinco últimos años o a los que hubieran prestado asistencia técnica con miras a modernizar la legislación aplicada a un aspecto de la actividad económica. Se pidieron los siguientes pormenores de cada proyecto: 1) en qué país se llevó a cabo, si se había realizado para una región o una organización regional, y la región, la organización o los países que estaban directamente interesados; 2) la fecha en que comenzó y si había finalizado, en qué fecha acabó; e) su área temática, y la modalidad del texto jurídico de que se tratase; 4) la índole y magnitud de la ayuda técnica prestada para ejecutarlo; 5) si había un texto jurídico uniforme o modelo aprobado en el plano internacional sobre su área temática o parte de ella, qué texto era y: i) si se había incluido en su totalidad en el proyecto de texto, o ii) si se había utilizado como base del proyecto de texto, o iii) si no se había utilizado en absoluto para el proyecto de texto; y 6) si en el proyecto de texto se había incluido total o parcialmente, o se había utilizado como base, -y, en tal caso, qué modificaciones se habían introducido- la legislación de un Estado determinado que no fuese el Estado en que se hubiera llevado a cabo el proyecto. Además, se pidió a las organizaciones que comunicaran a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las medidas legislativas promulgadas.

5. Algunas de las organizaciones a las que se solicitó información respondieron a la Secretaría, pero los datos recibidos fueron desalentadores. No se informó acerca de ninguno de los proyectos de reforma legislativa de cuya existencia tenía noticia la Secretaría por otras fuentes y que se sabía que habían sido financiados por organizaciones de fomento del desarrollo.

6. Por consiguiente, la Secretaría, en lugar de comunicar los datos parciales recibidos -que quizá no sean representativos-, tiene el propósito de proseguir su investigación y de comunicar sus conclusiones a la Comisión en su 25° período de sesiones.